para despachos de oficio que [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

D. Juan Antonio de la Portilla y Lezcano Cavallero del horden de Santiago Rexidor perpetuo de la Villa de Madrid, Correg.or y Justicia Mayor de esta Ciud.d de Murcia su Reyno, Ad.or Gral. de Rentas R.s y Servizios de millones de ella y su Reyno por Su Mag.d &c.ª

Hago Saber a los Señores Governadores, Alcaldes Mayores, hordinarios y demas quales quier Justicias del Reyno Señor de todas las Ciudades Villas y Lugares, donde este despacho fuere presentado y de el y su contenido pedido en sus cumplim.to y a cada uno en su jurisdizion y distrito que para el caso hordenase su [illegible] ha venido un decreto de Su Mag.d (que Dios guarde) encargado de D.n Baltasar de San Pedro, Secretario del Real y su [illegible] con [illegible] de Castilla, su fecha de [illegible] del corriente en que Su Mag.d aviendo mandado que cese la renta desde mañana [illegible] del [illegible] y se den todos los derechos que con su [illegible] Rentas Gral., cada [illegible] de la [illegible] Reales que dho Real decreto y carta horden a la letra es como se sigue.

Decreto = Siendo siempre mayores los deseos procurar a mis vasallos los [illegible] alibios que manifiesten mi [illegible] del constante amor con que an contribuido para los ynebitables gastos de la Guerra pasada y teniendo presentes los motibos de equidad, que antes de aora me a representado el consejo con [illegible] para que

BULLAS